

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CIRCULAR CONSAR 08-3.-	MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE - REQUISITOS MINIMOS DE OPERACION QUE DEBERAN - OBSERVAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA - EL RETIRO.-----	PAG. 3
CIRCULAR CONSAR 26-3.-	MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS - QUE SE SUJETARA LA APLICACION DE PROGRAMAS DE - AUTOCORRECCION EN LAS ADMINISTRADORAS DE FON- DOS PARA EL RETIRO RESPECTO A INFRACCIONES A - LAS NORMAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO - PARA EL RETIRO.-----	PAG. 3
ACUERDO.-	QUE REFORMA LOS ARTICULOS 6,10,15,20,21,22,25 26,28,31 y 33 FRACCIONES I Y III; QUE ADICIO- NA EL ARTICULO 24 BIS, Y QUE DEROGA EL ARTICU- LO 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION - FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.----- PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA- CION No. 15 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1999.----	PAG. 3
ACUERDO.-	POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA -- INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CER- TIFICACION DE HOSPITALES.- PUBLICADO EN EL -- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 1 DE FE- CHA 1 DE ABRIL DE 1999.-----	PAG. 9

ACUERDO.-

POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL-CUAL SE DELEGAN FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS A -QUE SE REFIERE, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO -LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LOS MISMOS, -EN LOS SUBDIRECTORES GENERALES, TITULARES DE-LAS UNIDADES JURIDICA, DE REVISION Y LIQUIDA-CION FISCAL COMUNICACION SOCIAL, PROGRAMAS RU-RALES Y PARTICIPACION SOCIAL, COORDINADORES -DE PROYECTOS ESPECIALES, GERENTES REGIONALES-Y ESTATALES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CION DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1998.-----

PAG. 10

ACUERDO.-

POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL-CUAL DELEGAN ATRIBUCIONES A DIVERSOS SERVIDO-RES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA PUBLICADO EL 3 DE ABRIL DE 1998. - PUBLICADOS-EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 6 -DE FECHA 11 DE MAYO DE 1999.-----

PAG. 10

RELACION.-

DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRA-CION PUBLICA FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAES-TATALES Y SU REGLAMENTO.-----

PAG. 11

CIRCULAR 02/1999.-

IMSS-INFONAVIT, MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICA-A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO OPERADORAS DE-CUENTAS INDIVIDUALES SAR, MODIFICACIONES A -- LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIEN-TO PARA LA ENTREGA DE INFORMACION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO-DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS -- TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COM-PRENDIDO DEL SEGUNDO BIMESTRE DE 1992 AL TER-CER BIMESTRE DE 1997.-----

PAG. 13

ACUERDO.-

DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL -- QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y SEGUIMIENTO DE TRAMITES.-----

PAG. 17

ACUERDO.-

DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL -QUE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE AJUSTES Y DEDUCCIONES.-----

PAG. 17

ACUERDO.-

DE LA DIRECTORA GENERAL POR ELL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.-----

PAG. 18

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EJIDAL A BIENES DE POMPEYO JI-MENEZ FERNANDEZ, PROMOVIDO POR LA C. MARIA EMMA JIMENEZ MATORINO EN CONTRA DE ALICIA JI-MENEZ.-----

PAG. 19

CIRCULAR CONSAR 08-3. Modificaciones a las Reglas Generales sobre requisitos mínimos de operación que deberán observar las administradoras de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 08-3**MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o, fracciones I y II; 12 fracciones I, VIII y XVI, y 18 fracción IV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

PRIMERA.- Se adiciona la regla vigésima quinta bis a la Circular CONSAR 08-1 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1997, adicionada por la Circular CONSAR 08-2 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 1998, para quedar en los siguientes términos:

"VIGESIMA QUINTA BIS.- Las Administradoras deberán considerar en la parte relativa al "Detalle de Movimientos" del formato del estado de cuenta previsto en el Anexo "A" de las presentes reglas, lo siguiente:

- I. La fecha que las Administradoras deberán registrar en los estados de cuenta será:
 - a) Para el caso de recursos del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, se entenderá la fecha en que las Administradoras reciben de las Instituciones de Crédito Liquidadoras los recursos correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores para su inversión en sociedades de inversión, y
 - b) Para los recursos de vivienda, tratándose de aportaciones, se deberá considerar la fecha en que las Administradoras reciben de las Instituciones de Crédito Liquidadoras los recursos correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores para su inversión en sociedades de inversión. Asimismo, para los intereses de la mencionada subcuenta se entenderá como fecha el primer día natural del mes en que se acreden dichos intereses;
- II. En cuanto al campo denominado "Concepto" en el cual se describe el motivo de la operación de cargo o abono efectuado en la subcuenta de que se trate, las Administradoras deberán considerar que para el caso de aportaciones se deberá indicar el bimestre y año de aportación, y en el caso de la subcuenta de vivienda, se deberá incluir la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta que el Banco de México le lleve al INFONAVIT. Asimismo, cuando el concepto corresponda a intereses se indicará la tasa de rendimiento del mes utilizada por el INFONAVIT para calcular el monto depositar, así como el periodo al que corresponda dicha tasa."

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 13 de julio de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Solis Soberón.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 26-3. Modificaciones a las Reglas Generales a las que se sujetará la aplicación de programas de autocorreción en las administradoras de fondos para el retiro respecto a infracciones a las normas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 26-3**MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO RESPECTO A INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o, fracciones I, III y VII, 12 fracciones I, VI y VIII, y 30 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO RESPECTO A INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNICA.- Se modifica la regla décima tercera de la Circular CONSAR 26-1, para quedar en los siguientes términos:

"DECIMA TERCERA.- El informe a que se refiere la regla quinta, que sea remitido a la Comisión, deberá estar firmado por el Contralor Normativo o, en ausencia de éste, por la persona que al efecto designe el Contralor Normativo, de lo contrario, en ambos casos se tendrá por no presentado.

En caso de que el informe sea firmado en ausencia del Contralor Normativo, este funcionario deberá ratificarlo mediante escrito dirigido a la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se reincorpore a sus actividades, en caso contrario, se tendrá por no presentado.

La persona que sea designada para firmar los informes en ausencia del Contralor Normativo deberá prestar sus servicios en el área a cargo de éste y su designación para estos efectos deberá informarse al Consejo de Administración de la Administradora y a la Comisión.

Las Administradoras deberán enviar a la Comisión, dentro de un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de la sesión en que su Consejo de Administración conozca de la designación de la persona que en ausencia del Contralor Normativo firme los informes a que se refiere la regla quinta de esta Circular, copia certificada del acta de la sesión del Consejo de Administración mencionada y el Curriculum Vitae de la persona designada."

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 23 de junio de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Solis Soberón.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO que reforma los artículos 6, 10, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 31 y 33 fracciones I y III; que adiciona el artículo 24 Bis, y que deroga el artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Acuerdo P/250599/0159.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 16, 17, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; primero, segundo y tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 15 fracción XVI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Acuerdo del Pleno número P/250599/0159, adoptado por unanimidad de votos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 6, 10, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 31 Y 33 FRACCIONES I Y III; QUE ADICIONA EL ARTICULO 24 BIS, Y QUE DEROGA EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"UNICO.- Se reforman los artículos 6, 10, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 31 y 33 fracciones I y III; se adiciona el artículo 24 Bis, y se deroga el artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I. a III. ...

IV. Las Coordinaciones Generales:

- a) Ejecutiva;
- b) De Asuntos Internacionales, y
- c) De Servicios de Telecomunicaciones.

V. Las Coordinaciones:

- a) De Comunicación Social;
- b) a c) ...

VI. Las Direcciones Generales de:

- a) Asuntos Contenciosos;
- b) Consulta Jurídica y Normatividad;
- c) Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal;
- d) Tarifas e Integración Estadística;
- e) Estudios Económicos y Regulatorios;
- f) Análisis Financiero;
- g) Estudios Técnicos, Investigación y Desarrollo;
- h) Planes Fundamentales de Telecomunicaciones;
- i) Ingeniería y Habilidades;
- j) Planeación y Administración del Espectro;
- k) Ejecutiva;
- l) Licitaciones del Espectro Radioeléctrico;
- m) Inspección, Verificación y Radiomonitoreo;
- n) Recaudación y Coordinación Regional;
- o) Cooperación Internacional;
- p) Organismos de Regulación Internacional;
- q) Comunicación Vía Satélite;
- r) Televisión y Audio Restringidos;
- s) Servicio Local y Radiocomunicación, y
- t) Larga Distancia y Valor Agregado.

VII. La Contraloría Interna.

VIII. El Secretario Técnico del Pleno, y

IX. Las demás unidades y personal técnico y administrativo que autorice el Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado y sujeto a las normas y lineamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca para las unidades de gasto autónomo.

Artículo 10.- El Pleno sesionará válidamente con la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, los asuntos que lo requieran, deberán ser previamente dictaminados por las áreas generales que correspondan, a efecto de que el dictamen o los dictámenes respectivos sirvan de base para resolver cada caso.

Artículo 12.- Derogado.

Artículo 15.- Corresponde al Pleno:

I. Emitir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones;

II. Expedir los planes técnicos fundamentales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones;

III. Emitir opinión respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones que le turne la Secretaría, sustentada en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realicen las unidades administrativas de la propia Comisión;

IV. Opinar sobre los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, y de permisos o de títulos de concesión en materia de telecomunicaciones elaborados por las unidades administrativas de la Comisión;

V. Evaluar los resultados de las inspecciones efectuadas y, en su caso, aprobar las propuestas de imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Proponer a la Secretaría la imposición de sanciones cuando los concesionarios, permisionarios u operadores de servicios de telecomunicaciones contravengan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VII. Proponer a la Secretaría la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;

VIII. Someter a la aprobación de la Secretaría, los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública;

IX. Expedir convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; resolver respecto de la calificación de los interesados en dichas licitaciones con base en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realice la propia Comisión, y emitir los fallos correspondientes;

X. Aprobar las modificaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;

XI. Aprobar los convenios de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras y, en su caso, establecer las modalidades a que deberán sujetarse dichos convenios;

XII. Resolver las condiciones que en materia de interconexión no hayan podido convenirse entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;

XIII. Establecer las obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, y aprobar las tarifas cuando lo prevean los títulos de concesión y permisos;

XIV. Autorizar las modificaciones a las características administrativas, técnicas y operativas de las concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones que en su caso le sean sometidas, excepto cuando la solicitud de modificación se refiera a la prestación de servicios adicionales o a la ampliación del área de cobertura, respecto de concesiones sobre bandas del espectro radioeléctrico, y servicios adicionales en el caso de redes públicas;

XV. Derogar, abrogar, adicionar o modificar el Reglamento Interno de la Comisión;

XVI. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comisión, cuando así lo solicite el Área General de Asuntos Jurídicos;

XVII. Resolver sobre otros asuntos que el Secretario de Comunicaciones y Transportes someta a su consideración;

XVIII. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por cualquiera de los Comisionados, en el área de su competencia;

XIX. Opinar respecto del otorgamiento de permisos o autorizaciones para el uso de los derechos de vía de las vías generales de comunicación a concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones;

XX. Resolver sobre los recursos administrativos que interpongan los particulares contra sus resoluciones, y

XXI. Las demás que le confieran a la Secretaría las leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones que se refieran al ámbito de competencia de la Comisión.

Artículo 20.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Área General de Asuntos Jurídicos contará con las direcciones generales de Asuntos Contenciosos; de Consulta Jurídica y Normatividad; y de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal. El Comisionado titular del área general participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Contenciosos:

I. Apoyar a las unidades administrativas en la tramitación de los recursos interpuestos en contra de sus actos administrativos, valorar las pruebas presentadas por los recurrentes y formular las propuestas de resolución que deban ser conocidas por el Pleno;

II. Analizar y proponer sobre la procedencia de la suspensión del acto administrativo impugnado en los recursos, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable;

III. Evaluar jurídicamente los resultados de las inspecciones efectuadas por las unidades administrativas competentes;

IV. Dictaminar las propuestas de imposición de sanciones que deriven del ejercicio de las facultades de inspección y verificación de la Comisión, cuando le sea solicitado por el Pleno o las unidades administrativas competentes;

V. Dictaminar jurídicamente, cuando le sea solicitado, la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;

VI. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión a efecto de que los procedimientos administrativos que lleven a cabo cumplan las formalidades previstas en las disposiciones aplicables;

VII. Tramitar los recursos de reclamación y queja a que se refiere la legislación de amparo, la propuesta de no interposición de dichos recursos, así como llevar a cabo la sustanciación de los mismos ante el Poder Judicial de la Federación;

VIII. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados en los juicios de amparo; y los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias en que la Comisión sea parte;

IX. Actuar en los juicios de amparo en que la Comisión sea parte, con las facultades de delegados en las audiencias y proponer la designación de abogados y dirigirlos en su actuación en los juicios respectivos;

X. Intervenir en los juicios de amparo en que la Comisión tenga el carácter de tercero perjudicado;

XI. Representar a la Comisión o al Presidente en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos administrativos ante los tribunales de la República y otras autoridades competentes; ejercer las acciones, excepciones y defensas en el ámbito de la competencia de la Comisión; e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios, así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sea parte la Comisión;

XII. Presentar denuncias o querellas, ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos en que la Comisión resulte perjudicada o en aquellos en que tenga conocimiento o interés, y cuando proceda, otorgar el perdón, gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la Comisión, así como coadyuvar con el propio Ministerio Público en los procesos penales en los que tenga interés la Comisión;

XIII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en los asuntos laborales relativos al personal, incluyendo las prácticas y levantamiento de las constancias y actas administrativas y dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto al personal;

XIV. Representar al Presidente ante el Tribunal Fiscal de la Federación, en asuntos de su competencia;

XV. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XVI. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XVII. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Consulta Jurídica y Normatividad:

I. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comisión, y solicitar al Pleno, cuando así se considere conveniente, emita una interpretación al respecto;

II. Elaborar y mantener actualizado un compendio de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones, así como establecer y sistematizar los criterios jurídicos para su adecuada aplicación;

III. Realizar estudios e investigaciones jurídicas en materia de telecomunicaciones;

IV. Establecer, conforme a la normatividad, las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba la Comisión, dictaminarlos, y llevar registro de los mismos;

V. Autorizar, conjuntamente con la Coordinación de Administración, los contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios o cualquier otro acto de administración que celebre la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Asesorar a la Coordinación de Administración en los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública;

VII. Participar en la elaboración de las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; y elaborar el dictamen jurídico para la calificación de las solicitudes que se presenten en dichos procesos;

VIII. Dictaminar jurídicamente, cuando le sea requerido, sobre las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de asignaciones en materia de telecomunicaciones;

IX. Dictaminar jurídicamente, cuando le sea solicitado, sobre los proyectos de reformas estatutarias de las sociedades concesionarias, asignatarias y permisionarias, así como todos los actos que afecten los derechos concesionados o permisionados en materia de telecomunicaciones, cuando así lo requieran las disposiciones aplicables;

X. Dictaminar jurídicamente las garantías que constituyan los particulares en los procesos de licitación, así como para el cumplimiento de obligaciones o trámites de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y convenios, en el ámbito de competencia de la Comisión;

XI. Revisar y dictaminar las escrituras constitutivas y los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes o de cualquier otro promovente en materia de contratos, convenios, concesiones, permisos o autorizaciones, en el ámbito de competencia de la Comisión;

XII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los planes técnicos fundamentales oficiales mexicanos, reglas, resoluciones, acuerdos, convocatorias, bases de licitación y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita la Comisión, a través del Pleno de la misma;

XIII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XIV. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia,

XV. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

C. Corresponde a la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal:

I. Intervenir en los aspectos jurídicos de los convenios, asuntos y acuerdos internacionales, y participar en las reuniones y negociaciones que se lleven a cabo sobre el particular;

II. Elaborar dictámenes jurídicos en materia de interconexión internacional, comunicación vía satélite y demás convenios que impliquen la instalación de equipos de telecomunicaciones que crucen las fronteras del país;

III. Participar en la elaboración de las propuestas que se sometan al Pleno para resolver los desacuerdos que se susciten en materia de interconexión;

IV. Dictaminar jurídicamente las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, con excepción de las solicitudes presentadas en las licitaciones para el otorgamiento de concesiones sobre el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

V. Colaborar en la elaboración de anteproyectos de disposiciones legales y reglamentarias, así como de disposiciones administrativas en materia de interconexión e interoperabilidad de redes públicas de telecomunicaciones;

VI. Dictaminar, cuando le sea solicitado por el Pleno o por las unidades administrativas competentes, el cumplimiento de los convenios de interconexión celebrados por los concesionarios, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

Artículo 21.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Área General de Planeación y Análisis Económico contará con las direcciones generales de Tarifas e Integración Estadística; de Estudios Económicos y Regulatorios; y de Análisis Financiero. El Comisionado titular del área general participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General de Tarifas e Integración Estadística:

I. Analizar y registrar las tarifas presentadas para su registro por los distintos concesionarios y permissionarios de los servicios de telecomunicaciones, así como los planes de descuento, penalidades o políticas de comercialización y las reglas de aplicación respectivas, cuidando que las mismas permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, en términos del artículo 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones;

II. Formular propuestas para la imposición de obligaciones específicas que, en materia de tarifas, deberán establecerse al concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que tenga poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones, y establecer los mecanismos para evaluar su cumplimiento, así como realizar el seguimiento correspondiente;

III. Someter al Pleno las tarifas que, de conformidad con los títulos de concesión o permisos, requieran la autorización de la Comisión, previamente a su entrada en vigor;

IV. Proponer al Pleno las políticas y directrices para la elaboración de la estadística de telecomunicaciones; solicitar a concesionarios o permissionarios la información que considere necesaria para la elaboración de dichas estadísticas, e integrar y mantener actualizado el acervo;

V. Someter a la aprobación del Pleno el Anuario Estadístico de la Comisión;

VI. Realizar estudios e investigaciones sobre la evolución tarifaria de los servicios de telecomunicaciones;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Estudios Económicos y Regulatorios:

I. Elaborar y mantener actualizada la metodología de separación contable por servicio que deberán llevar los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones;

II. Analizar y evaluar las prácticas de mercado de los concesionarios y permissionarios, y proponer políticas regulatorias encaminadas a prevenir conductas anticompetitivas;

III. Analizar y proponer modelos de costos para servicios y elementos desagregados de las redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo en materia de interconexión de redes;

IV. Coordinar la elaboración de proyectos de resolución de las condiciones de interconexión que no hayan convenido los concesionarios dentro del plazo previsto en la ley, y proponer las condiciones económico-financieras de los mismos;

V. Coordinar la elaboración de propuestas para el establecimiento de obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica;

VI. Proponer las modalidades económico-financieras de interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras;

VII. Proponer al Pleno esquemas para fomentar el aumento en la cobertura y densidad de los servicios de telecomunicaciones;

VIII. Realizar estudios, investigaciones y elaborar propuestas sobre políticas regulatorias para la industria de las telecomunicaciones que permitan el desarrollo y crecimiento del sector;

IX. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

X. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

C. Corresponde a la Dirección General de Análisis Financiero:

I. Dictaminar, en materia económico-financiera, las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones;

II. Dictaminar en materia económico-financiera las solicitudes que presenten los interesados en participar en las licitaciones para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

III. Dictaminar en materia económico-financiera, cuando le sea solicitado, la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;

IV. Analizar los reportes de separación contable que presenten los concesionarios y permissionarios sujetos a la metodología establecida al efecto, así como evaluar su debida aplicación;

V. Analizar la situación económico-financiera de las empresas que operan en el sector de las telecomunicaciones y, en su caso, evaluar el impacto estimado de las medidas regulatorias que la Comisión pretenda adoptar;

VI. Asesorar y apoyar en materia económico-financiera a las unidades administrativas de la Comisión que se lo soliciten;

VII. Apoyar, en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas competentes de la Comisión, en la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en los títulos de concesión;

VIII. Colaborar en la promoción de inversiones en el sector de las telecomunicaciones;

IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en los requerimientos de información que se solicite a los concesionarios y permissionarios, incluidos aquellos que tengan poder sustancial en el mercado relevante de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica;

X. Proponer formatos y requerimientos de información económico-financiera que deban presentar los interesados en obtener concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, incluidos aquellos que deseen participar en las licitaciones del espectro radioeléctrico para usos determinados;

XI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones;

XII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XIV. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

Artículo 22.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Área General de Ingeniería y Tecnología contará con las direcciones generales de Estudios Técnicos, Investigación y Desarrollo; de Planes Fundamentales de Telecomunicaciones; de Ingeniería y Homologación; y de Planeación y Administración del Espectro. El Comisionado titular del área general participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General de Estudios Técnicos, Investigación y Desarrollo:

I. Dictaminar en materia tecnológica las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga, cesión y revocación de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones, con excepción de las solicitudes presentadas en las licitaciones para el otorgamiento de concesiones sobre el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

II. Coordinar con las unidades administrativas competentes, la elaboración de los proyectos de normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información;

III. Expedir, directamente o a través de terceros, certificaciones de cumplimiento de normas oficiales mexicanas para procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios y actividades materia de su competencia;

IV. Calificar y dictaminar las características técnicas de los dispositivos, materiales, equipos y sistemas de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información;

V. Establecer las metodologías para la adecuada homologación de equipos y sistemas de telecomunicaciones; otorgar la certificación correspondiente a unidades de verificación, organismos de certificación y laboratorios de prueba, en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, o autorizar a terceros para que emitan dicha certificación;

VI. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con las instituciones académicas y los particulares, el desarrollo de las actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, así como el desarrollo tecnológico del sector;

VII. Participar en los foros mundiales y regionales, así como en reuniones bilaterales y multilaterales en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información;

VIII. Conducir proyectos de investigación y desarrollo de nuevas opciones tecnológicas y de sus aplicaciones:

IX. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

X. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Planes Fundamentales de Telecomunicaciones:

I. Coordinar la elaboración, y someter al Pleno, las propuestas de actualización de planes técnicos fundamentales en materia de telecomunicaciones;

II. Formar parte de los comités de los planes técnicos fundamentales de telecomunicaciones, proporcionando para cada uno los temas de consulta y de recomendación del caso;

III. Administrar los planes técnicos fundamentales de telecomunicaciones y coadyuvar, en coordinación con las demás áreas de la Comisión, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en dichos planes;

IV. Asesorar y resolver consultas que, en materia de planes técnicos fundamentales de telecomunicaciones, soliciten las unidades administrativas de la Comisión y demás organismos del Gobierno Federal;

V. Coadyuvar en el proceso de elaboración o modificación de normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

C. Corresponde a la Dirección General de Ingeniería y Homologación:

I. Diseñar, implantar y actualizar las bases de datos oficiales de la Comisión en materia de gestión y administración del espectro radioeléctrico y atribución de frecuencias;

II. Establecer los enlaces de telecomunicaciones, así como el sistema de actualización y consulta, con las empresas certificadoras que acredite la Comisión para la administración de bases de datos que contengan información sobre el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, licitadas de conformidad con las disposiciones aplicables, así como resolver, conjuntamente con la Dirección General de Consulta Jurídica y Normatividad, la emisión, prórroga o revocación, en su caso, de autorizaciones a empresas certificadoras, así como sobre los contratos que dichas empresas celebren con los concesionarios;

III. Aplicar las metodologías establecidas por la Dirección General de Estudios Técnicos, Investigación y Desarrollo para la homologación de equipos y sistemas en materia de telecomunicaciones; emitir las constancias o documentos que acrediten la homologación de los mismos, y mantener el registro correspondiente;

IV. Acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y llevar el registro correspondiente;

V. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, cuando le sea solicitada, respecto de la contratación de consultores externos para el análisis, desarrollo y puesta en operación de sistemas informáticos;

VI. Coordinar y proporcionar el apoyo técnico requerido para el intercambio de información por medios electrónicos entre las distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

D. Corresponde a la Dirección General de Planeación y Administración del Espectro:

I. Realizar las actividades relativas a la administración del espectro radioeléctrico y orientar el uso eficiente del mismo;

II. Efectuar los estudios necesarios para la formulación de programas de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

III. Efectuar los estudios necesarios para la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico a organismos y dependencias oficiales;

IV. Dictaminar en materia tecnológica las solicitudes para la instalación de equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que cruzen las fronteras del país, que se presentan ante la Comisión;

V. Dictaminar en materia tecnológica las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación, prórroga, cesión y revocación de concesiones, asignaciones y permisos para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

VI. Coordinar la elaboración de la propuesta de programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, y proponerlos al Pleno;

VII. Coadyuvar, desde el punto de vista técnico, en la adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como en la de los modelos de títulos de concesión y permisos, en materia de telecomunicaciones;

VIII. Coordinar y efectuar las modificaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobadas por el Pleno de la Comisión;

IX. Someter al Pleno la opinión sobre el cambio o rescate de una frecuencia o banda de frecuencias, conforme a lo previsto en la ley;

X. Proporcionar la información necesaria para actualizar los registros correspondientes a la asignación de bandas de frecuencias, y remitir dicha información a la Dirección General de Ingeniería y Homologación;

XI. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de licitación de bandas de frecuencias para usos determinados y someter al Pleno las propuestas que correspondan;

XII. Participar en los aspectos técnicos de la elaboración de las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y elaborar el dictamen técnico para la calificación de las solicitudes que se presenten en dichas licitaciones;

XIII. Evaluar técnicamente las solicitudes y expedir las licencias de estaciones de embarcaciones y aeronaves;

XIV. Efectuar dictámenes técnicos en materia de ingeniería y administración del espectro, cuando las unidades administrativas de la Comisión así lo requieran;

XV. Dictaminar en materia tecnológica la procedencia de modificación o derogación de disposiciones internacionales relativas al uso y atribución de frecuencias del espectro radioeléctrico;

XVI. Autorizar las modificaciones a las características técnicas de concesiones y permisos para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, en el ámbito de competencia de la Comisión;

XVII. Diseñar y aplicar los exámenes correspondientes a los solicitantes de certificados de aptitud para desempeñarse como radioperadores o radioaficionados y expedir la acreditación correspondiente;

XVIII. Actuar como sindical en la acreditación de peritos en telecomunicaciones;

XIX. Coadyuvar en los trabajos de los organismos internacionales especializados, así como atender sus requerimientos y procedimientos;

XX. Participar en los foros mundiales y regionales, así como en reuniones bilaterales y multilaterales, en materia de radiocomunicaciones;

XXI. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XXII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XXIII. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

Artículo 24 Bis. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General Ejecutiva, contará con las direcciones generales Ejecutiva; de Licitaciones del Espectro Radioeléctrico; de Inspección, Verificación y Radiomonitorio; y de Recaudación y Coordinación Regional. El Coordinador General participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General Ejecutiva:

I. Proponer los mecanismos para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Comisión y evaluar los resultados de su aplicación;

II. Dar seguimiento a las acciones que, para promover el mejor despacho de los asuntos de la Comisión, indique el Presidente al Coordinador General Ejecutivo, así como coordinar su ejecución con las unidades administrativas que correspondan;

III. Llevar a cabo la coordinación con las unidades administrativas de la Comisión para la integración de los expedientes de los asuntos que sean sometidos a consideración del Pleno;

IV. Agilizar la ejecución de las resoluciones del Pleno;

V. Elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento de las resoluciones del Pleno;

VI. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión en la formulación de los informes que el Pleno deba presentar a la Secretaría, así como a otras autoridades competentes;

VII. Proponer y vigilar los mecanismos de control de gestión necesarios para el eficiente seguimiento y mejor despacho de los asuntos competencia de la Comisión;

VIII. Coadyuvar con la Secretaría en la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las telecomunicaciones entre las dependencias de la administración pública federal, y entre ésta y los gobiernos estatales y municipales;

IX. Proponer al Pleno la creación de comités o grupos de trabajo especializados para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, así como preparar los informes respectivos;

X. Dar seguimiento a las sanciones administrativas que se impongan por las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones;

XI. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XIII. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Licitaciones del Espectro Radioeléctrico:

I. Coordinar las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias asignadas al país;

II. Elaborar los proyectos de convocatorias, bases de licitación y actas de fallo que sean sometidos a la aprobación del Pleno, así como expedir los demás documentos necesarios durante dichos procesos;

III. Recibir las solicitudes que se presenten durante los procesos de licitación, recabar los dictámenes técnicos, legales y económico-financieros sobre las mismas y turnar el expediente al Pleno para que éste, en su caso, emita la opinión correspondiente al Secretario;

IV. Integrar los expedientes relativos a los procesos de licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y posiciones satelitales asignadas al país;

V. Llevar el registro de interesados sobre licitaciones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

VI. Realizar las labores de promoción de los procedimientos de licitación con inversionistas nacionales y extranjeros;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

C. Corresponde a la Dirección General de Inspección, Verificación y Radiomonitorio:

I. Ejercer las facultades de inspección y verificación a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

II. Diseñar y ejecutar programas de inspección, verificación y radiomonitorio de los prestadores de servicios de telecomunicaciones;

III. Llevar a cabo el monitoreo del espectro radioeléctrico y evaluar el cumplimiento relativo de las condiciones en materia de cobertura establecidas en los títulos de concesión;

IV. Proponer los procedimientos para corregir las interferencias perjudiciales que se detecten, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que, en su caso, se establezcan con el Área General de Ingeniería y Tecnología;

V. Ordenar y ejecutar inspecciones y verificaciones a concesionarios, permissionarios, prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones;

VI. Proponer al Pleno recomendar a la Secretaría la imposición de sanciones derivadas de los resultados de las inspecciones, verificaciones y radiomonitorio, realizadas;

VII. Elaborar y presentar al Pleno los resultados de las inspecciones y verificaciones realizadas, que puedan constituir causas de revocación de las concesiones o permisos en materia de telecomunicaciones;

VIII. Ordenar y ejecutar las medidas provisionales que procaden como consecuencia de las visitas de verificación practicadas, incluyendo el aseguramiento de bienes para prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones aplicables;

IX. Verificar que los derechos de vía de las vías generales de comunicación, las torres de transmisión eléctrica y de radio comunicación, las posteras en las que están instalados los cableados de distribución eléctrica, los terrenos adyacentes a los ductos de petróleo y demás carburos de hidrógeno, entre otros, se hallan disponibles a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones sobre bases no discriminatorias, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Mantener actualizados los registros del personal destinado a la realización de las labores de inspección y verificación, así como expedir y revocar, de manera indelegable, las credenciales de inspectores y demás verificadores en materia de telecomunicaciones, así como los oficios de comisión respectivos;

XI. Establecer y supervisar la ejecución de los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de verificación y monitoreo con los Centros SCT;

XII. Coordinarse con las autoridades federales, estatales o municipales, en su caso, para llevar a cabo las acciones de verificación y monitoreo;

XIII. Coadyuvar con el Área General de Ingeniería y Tecnología en la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones, en la realización de pruebas y mediciones de laboratorio a dispositivos, materiales, equipos y sistemas de telecomunicaciones para calificar y determinar las características y especificaciones técnicas de los mismos, así como en calibraciones de patrones e instrumentos de medición utilizados en telecomunicaciones;

XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en las negociaciones internacionales relativas a reconocimiento mutuo en materia de normatividad, evaluación de la conformidad y disposiciones reglamentarias en materia de telecomunicaciones;

XV. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XVI. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia,

XVII. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

D. Corresponde a la Dirección General de Recaudación y Coordinación Regional:

I. Recibir los pagos, o los comprobantes de los mismos, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos que procaden en materia de telecomunicaciones, y llevar a cabo el seguimiento y control de los mismos, conforme a las disposiciones legales aplicables;

II. Coordinar y registrar la recaudación que se capte en materia de telecomunicaciones por la Comisión y remitir los reportes de ingresos correspondientes a la Secretaría y demás autoridades competentes;

III. Preparar el presupuesto de recaudación de ingresos derivado de las concesiones, permisos, asignaciones y demás servicios de telecomunicaciones, y vigilar su desempeño;

IV. Revisar que los pagos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de los concesionarios, permissionarios, asignatarios y demás prestadores de servicios de telecomunicaciones, se hagan dentro de los plazos establecidos en los correspondientes títulos, permisos, autorizaciones o en las disposiciones administrativas que para el efecto se establezcan, y reportar los incumplimientos que se detecten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que se procedan en materia de telecomunicaciones;

V. Coordinar los estudios y consultas para proponer los derechos, productos o aprovechamientos relativos a los servicios de telecomunicaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Elaborar conjuntamente con las áreas competentes de la Comisión, los procesos e instructivos internos en materia de recaudación de derechos, productos y aprovechamientos en asuntos relacionados con concesionarios, permissionarios, asignatarios y demás prestadores de servicios de telecomunicaciones;

VII. Establecer los mecanismos de coordinación con los Centros SCT para la ejecución de programas en materia de telecomunicaciones, e informar periódicamente sobre los resultados de los programas desarrollados;

VIII. Coordinar el desahogo de los requerimientos de información y reportes solicitados por autoridades fiscalizadoras o de apoyo;

IX. Llevar a cabo las funciones de coordinación con las oficinas o delegaciones regionales de la Comisión, o con los Centros SCT, según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XI. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XII. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

Artículo 25.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Asuntos Internacionales contará con las direcciones generales de Cooperación Internacional y de Organismos de Regulación Internacional. El Coordinador General participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General de Cooperación Internacional:

I. Proponer y coordinar, con la colaboración de las unidades administrativas competentes, la posición de la Comisión en asuntos, foros y reuniones de cooperación internacional en materia de telecomunicaciones;

II. Coordinar la participación de la Comisión en las negociaciones de tratados bilaterales y multilaterales que celebre México ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales;

III. Coordinar las actividades preparatorias, la integración y la actuación de las delegaciones de la Comisión participantes en negociaciones, foros y reuniones de cooperación internacional en materia de telecomunicaciones;

IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades de cooperación y comercio internacionales, en el ámbito de competencia de la Comisión, así como en los tratados internacionales en los que México sea parte;

V. Establecer los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas correspondientes, así como con dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, para atender concientemente aquellos asuntos de carácter internacional en el ámbito de las atribuciones de la Comisión;

VI. Evaluar las condiciones para el acceso de concesionarios, permissionarios e inversionistas mexicanos a mercados extranjeros de telecomunicaciones;

VII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

VIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

X. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Organismos de Regulación Internacional:

I. Proponer y coordinar, con la colaboración de las unidades administrativas competentes, la posición de la Comisión en asuntos, foros y reuniones de regulación internacionales en materia de telecomunicaciones;

II. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México ante organismos de regulación internacional, en el ámbito de competencia de la Comisión;

III. Coordinar las actividades preparatorias, la integración y la actuación de las delegaciones de la Comisión participantes en las conferencias mundiales, regionales, grupos de trabajo y demás reuniones de los diferentes organismos de regulación internacional;

IV. Proporcionar apoyo en aspectos de regulación internacional en las reuniones bilaterales de cooperación en materia de telecomunicaciones;

V. Participar en la elaboración de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones, cuando se trate de aspectos internacionales;

VI. Coordinar, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y Administración del Espectro, las acciones necesarias para los procedimientos de coordinación internacional en materia de espectro radioeléctrico;

VII. Llevar a cabo los procedimientos de coordinación en materia satelital que resulten necesarios para la adecuada operación de satélites mexicanos, así como para la ocupación y explotación de posiciones orbitales geostacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, ante los organismos y autoridades competentes;

VIII. Coadyuvar en la verificación del cumplimiento de los convenios y disposiciones en materia de interconexión internacional;

IX. Coordinar la evaluación de los convenios de interconexión de redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras, así como de las solicitudes de puertos internacionales, que sean sometidos a la aprobación del Pleno;

X. Someter a la aprobación del Pleno las tarifas de liquidación a aplicarse entre los operadores nacionales de larga distancia internacional con los operadores extranjeros;

XI. Vigilar el debido cumplimiento de los sistemas de tarifas de liquidación uniformes y de retorno proporcional;

XII. Opinar respecto de la autorización del aterrizaje de señales en territorio nacional a través de satélites extranjeros, cuando así se lo solicite el Pleno o las unidades administrativas competentes;

XIII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XIV. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XV. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones contará con las direcciones generales de Comunicación Vía Satélite; de Televisión y Audio Restringidos; de Servicio Local y Radiocomunicación; y de Larga Distancia y Valor Agregado, y será responsable del Registro de Telecomunicaciones. El Coordinador General, participará de las atribuciones conferidas a las direcciones generales a su cargo.

A. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Vía Satélite:

I. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga, cesión y revocación de concesiones y asignaciones de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión, siempre que tales solicitudes no estén asociadas a un procedimiento de licitación pública;

II. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión, siempre que tales solicitudes no estén asociadas a un procedimiento de licitación pública; así como emitir opinión sobre la cesión de los mismos, previo dictamen de la unidad administrativa que corresponda;

III. Autorizar modificaciones a las características técnicas, operativas y administrativas de las concesiones y permisos, incluyendo las prórrogas y ampliaciones de los plazos establecidos para instalar, operar y explotar, según corresponda, concesiones, asignaciones y permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones, previa opinión, cuando se requiera, de las unidades administrativas competentes adscritas a cada una de las Áreas Generales, así como recibir las solicitudes correspondientes;

IV. Recibir de la Secretaría, y tramitar al interior de la Comisión, los proyectos a las reformas estatutarias de las sociedades concesionarias o permissionarias de los servicios satelitales de telecomunicaciones, así como todos los actos que afecten los derechos concesionados y permissionados relativos a dichos servicios, previa opinión de la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal;

V. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones, proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación, y proponer al Pleno recomienda a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes;

VI. Resolver sobre la autorización de contratos tipo de prestación de servicios que pretendan celebrar los concesionarios para prestar servicios de comunicación vía satélite con sus suscriptores, previo dictamen de la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal;

VII. Participar con las demás áreas competentes de la Comisión en la vigilancia de la interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar servicios satelitales de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras, se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación;

VIII. Participar en los comités de operadores de los servicios satelitales de telecomunicaciones, resolver los desacuerdos presentados por dichos comités y someter a la consideración del Pleno los casos que por su importancia lo ameriten;

IX. Emitir, negar, modificar o revocar las constancias de registro correspondientes a los servicios satelitales de telecomunicaciones, con excepción de las relativas a los servicios de valor agregado y a las tarifas, y remitir copia a la unidad administrativa competente para la integración, actualización y manejo del Registro de Telecomunicaciones;

X. Someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisita, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría;

XI. Recibir, citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas y, en su caso, requerir a los concesionarios, asignatarios, permissionarios y demás prestadores de servicios satelitales de telecomunicaciones, la información técnica, operativa, legal, contable y financiera, correspondiente a la instalación, operación o explotación de las concesiones, permisos, asignaciones y servicios satelitales de telecomunicaciones, así como respecto a los términos y condiciones en que presta dichos servicios de telecomunicaciones a los usuarios;

XII. Recibir, citar a comparecer a los terceros que hayan sido contratados por los concesionarios, asignatarios, permissionarios y demás prestadores de servicios satelitales de telecomunicaciones en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones para llevar a cabo las funciones que se señalen en dichas disposiciones, y requerir de los mismos cualquier información relacionada con dichas funciones;

XIII. Integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente;

XIV. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XV. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XVI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

B. Corresponde a la Dirección General de Televisión y Audio Restringidos:

I. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga, cesión y revocación de concesiones y asignaciones de televisión y audio restringidos que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión, cuando no estén asociadas a un procedimiento de licitación pública;

II. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de televisión y audio restringidos que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión, cuando no estén asociadas a un procedimiento de licitación pública; así como emitir opinión sobre la cesión de los mismos, previo dictamen de la unidad administrativa que corresponda;

III. Autorizar modificaciones a las características técnicas, operativas y administrativas de las concesiones y permisos, incluyendo las prórrogas y ampliaciones de los plazos establecidos para instalar, operar y explotar, según corresponda, concesiones, asignaciones y permisos de televisión y audio restringidos, previa opinión, cuando se requiera, de las unidades administrativas competentes adscritas a cada una de las Áreas Generales, así como recibir las solicitudes correspondientes;

IV. Recibir de la Secretaría, y tramitar al interior de la Comisión, los proyectos a las reformas estatutarias de las sociedades concesionarias o permissionarias de los servicios de televisión y audio restringidos, así como todos los actos que afecten los derechos concesionados y permissionados relativos a dichos servicios, previa opinión de la Dirección General de Consulta Jurídica y Normatividad;

V. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos otorgados, relativos a los servicios de televisión y audio restringidos, proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación, y proponer al Pleno recomienda a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes;

VI. Resolver sobre la autorización de contratos tipo de prestación de servicios que pretendan celebrar los concesionarios autorizados para prestar servicios de televisión y audio restringidos con sus suscriptores, previo dictamen de la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal;

VII. Participar con las cámaras y asociaciones de concesionarios de los servicios de televisión y audio restringidos, resolver los desacuerdos presentados por dichas asociaciones y someter a consideración del Coordinador General los casos que por su importancia deban ser elevados a la atención del Pleno para su resolución;

VIII. Emitir, negar, modificar o revocar las constancias de registro correspondientes a los servicios de televisión y audio restringidos, con excepción de las relativas a tarifas y servicios de valor agregado, y remitir copia a la unidad administrativa competente para la integración, actualización y manejo del Registro de Telecomunicaciones;

IX. Someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisita, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios de televisión y audio restringidos en términos de las disposiciones aplicables para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría;

X. Recibir, citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas y, en su caso, requerir a los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores de servicios de televisión y audio restringidos, la información técnica, operativa, legal, contable y financiera correspondiente a la instalación, operación o explotación de las concesiones, permisos, asignaciones y servicios de telecomunicaciones de televisión y audio restringidos, así como respecto a los términos y condiciones en que presta dichos servicios de telecomunicaciones a los usuarios;

XI. Recibir, citar a comparecer a los terceros que hayan sido contratados por los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores de servicios de telecomunicaciones de televisión y audio restringidos, en cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de telecomunicaciones para llevar a cabo las funciones que se señalen en dichas disposiciones, y requerir de los mismos cualquier información relacionada con dichas funciones;

XII. Integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios de televisión y audio restringidos, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente;

XIII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XIV. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XV. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

C. Corresponde a la Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación:

I. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga, cesión y revocación de concesiones y asignaciones de servicios de telecomunicaciones de larga distancia que turne la Secretaría y tramitar las mismas al interior de la Comisión, siempre que tales solicitudes no estén asociadas a un procedimiento de licitación pública;

II. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de los servicios locales de telecomunicaciones y de radiocomunicación que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión, cuando no estén asociadas a un procedimiento de licitación pública; así como emitir opinión sobre la cesión de los mismos, previo dictamen de la unidad administrativa que corresponda;

III. Autorizar las modificaciones a las características técnicas, operativas y administrativas de las concesiones y permisos, incluyendo las prórrogas y ampliaciones de los plazos establecidos para instalar, operar y explotar, según corresponda, concesiones, asignaciones y permisos de los servicios locales de telecomunicaciones y de radiocomunicación, previa opinión, cuando se requiera, de las unidades administrativas competentes adscritas a cada una de las áreas generales, así como recibir las solicitudes correspondientes;

IV. Recibir de la Secretaría para su trámite en el interior de la Comisión, los proyectos a las reformas estatutarias de las sociedades concesionarias o permisionarias de los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, así como todos los actos que afecten los derechos concesionados y permisionados relativos a dichos servicios, previa opinión de las unidades administrativas competentes adscritas al Área General de Asuntos Jurídicos;

V. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos otorgados relativos al servicio local de telecomunicaciones y a los servicios de radiocomunicación, proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación, y proponer al Pleno recomienda a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes;

VI. Resolver sobre la autorización de contratos tipo de prestación de servicios que pretendan celebrar los concesionarios autorizados para prestar servicios locales y de radiocalorización con sus suscriptores, previo dictamen de la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal;

VII. Vigilar que la interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, autorizadas para prestar servicio local de telecomunicaciones y los servicios de radiocomunicación, incluyendo la que se realice con redes extranjeras, se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y, en su caso, proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de las respectivas visitas de verificación;

VIII. Participar en los comités de operadores del servicio local de telecomunicaciones y los servicios de radiocomunicación, resolver los desacuerdos presentados por dichos comités y someter a consideración del Coordinador General los casos que por su importancia deban ser elevados a la atención del Pleno para su resolución;

IX. Emitir, negar, modificar o revocar las constancias de registro correspondientes al servicio local de telecomunicaciones y los servicios de radiocomunicación, con excepción del registro de servicios de valor agregado y tarifas, y remitir copia a la unidad administrativa competente para la integración, actualización y manejo del Registro de Telecomunicaciones;

X. Someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisita, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas al servicio local de telecomunicaciones y a los servicios de radiocomunicación, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría;

XI. Recibir, citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas y, en su caso, requerir a los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores del servicio local de telecomunicaciones y los servicios de radiocomunicación, la información técnica, operativa, legal, contable y financiera correspondiente a la instalación, operación o explotación de las concesiones, permisos, asignaciones y los servicios local de telecomunicaciones y de radiocomunicación, así como respecto a los términos y condiciones en que presta dichos servicios de telecomunicaciones a los usuarios;

XII. Recibir, citar a comparecer a los terceros que hayan sido contratados por los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores del servicio local de telecomunicaciones y los servicios de radiocomunicación en cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de telecomunicaciones para llevar a cabo las funciones que se señalen en dichas disposiciones, y requerir de los mismos cualquier información relacionada con dichas funciones;

XIII. Integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de redes públicas del servicio local y los servicios de radiocomunicación, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente;

XIV. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XV. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XVI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

D. Corresponde a la Dirección General de Larga Distancia y Valor Agregado:

I. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga, cesión y revocación de concesiones y asignaciones de servicios de telecomunicaciones de larga distancia que turne la Secretaría y tramitar las mismas al interior de la Comisión, siempre que tales solicitudes no estén asociadas a un procedimiento de licitación pública, así como recibir las solicitudes para el registro de servicios de valor agregado;

II. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios de telecomunicaciones de larga distancia que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; así como emitir opinión sobre la cesión de los mismos, previo dictamen de la unidad administrativa que corresponda;

III. Autorizar modificaciones a las características técnicas, operativas y administrativas de las concesiones y permisos, incluyendo las prórrogas y ampliaciones de los plazos establecidos para instalar, operar y explotar concesiones, asignaciones y permisos de larga distancia, así como, en su caso, constancias de servicios de valor agregado, previa opinión, cuando se requiera, de las unidades administrativas competentes adscritas a cada una de las Áreas Generales, así como recibir las solicitudes correspondientes;

IV. Recibir de la Secretaría, y tramitar al interior de la Comisión, los proyectos a las reformas estatutarias de las sociedades concesionarias o permisionarias de los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, así como todos los actos que afecten los derechos concesionados y permisionados relativos a dichos servicios, previa opinión de las unidades administrativas competentes adscritas al Área General de Asuntos Jurídicos;

V. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones, permisos y constancias otorgados relativos a los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación, y proponer al Pleno recomiendo a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes;

VI. Resolver sobre la autorización de contratos tipo de prestación de servicios que pretendan celebrar los concesionarios autorizados para prestar servicios de larga distancia con sus suscriptores, previo dictamen de la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal;

VII. Vigilar que la interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar el servicio de larga distancia, incluyendo la que se realiza con redes extranjeras, se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación;

VIII. Participar en los comités de operadores de los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, resolver los desacuerdos presentados por dichos comités y someter a consideración del Coordinador General los casos que por su importancia deban ser elevados a la atención del Pleno para su resolución;

IX. Autorizar, en su caso, el inicio de operaciones de los nuevos operadores de larga distancia que así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en los respectivos títulos de concesión;

X. Emitir, negar, modificar o revocar las constancias de registro correspondientes a los servicios de telecomunicaciones de larga distancia; con excepción de las relativas a tarifas, y remitir copia a la unidad administrativa competente para la integración, actualización y manejo del Registro de Telecomunicaciones;

XI. Emitir, negar, modificar o revocar las constancias de registro correspondientes a los servicios de telecomunicaciones de valor agregado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Pleno de la Comisión, y remitir copia a la unidad administrativa competente para la integración, actualización y manejo del Registro de Telecomunicaciones;

XII. Someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisita, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría;

XIII. Recibir, citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas y, en su caso, requerir a los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores de servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, la información técnica, operativa, legal, contable y financiera correspondiente a la instalación, operación o explotación de las concesiones, permisos, asignaciones y servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, así como respecto a los términos y condiciones en que presta dichos servicios de telecomunicaciones a los usuarios;

XIV. Recibir, citar a comparecer a los terceros que hayan sido contratados por los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores de servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado en cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de telecomunicaciones para llevar a cabo las funciones que se señalen en dichas disposiciones, y requerir de los mismos cualquier información relacionada con dichas funciones;

XV. Integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones, asignaciones y permisos de servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado a su cargo, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente;

XVI. Autorizar, en su caso, la participación de los concesionarios del servicio de larga distancia en los procesos de prescripción, sin perjuicio de que por su importancia, los asuntos que así lo requieran, sean sometidos al Pleno;

XVII. Ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados;

XVIII. Expedir constancias de los expedientes a su cargo en el ámbito de su competencia, y

XIX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

Artículo 28.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

- I. Ejecutar y proponer al Presidente la política de comunicación social y de relaciones públicas y ediciones de la Comisión, de conformidad con los lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación;
- II. Mantener los medios necesarios para que la información contenida en el Registro de Telecomunicaciones se encuentre oportunamente a disposición de los usuarios, excepto aquella que por su naturaleza sea de carácter confidencial;
- III. Administrar y actualizar permanentemente la página electrónica de la Comisión en Internet, procurando facilitar su utilización y acceso por el público en general;
- IV. Emitir la información a través de los diferentes medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades de la Comisión;
- V. Coordinar las relaciones de la Comisión con la prensa escrita y los medios informativos en general, elaborar y distribuir boletines de prensa, y coordinar la realización de entrevistas a los funcionarios de la Comisión;
- VI. Organizar exposiciones gráficas y audiovisuales de la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- VII. Proporcionar al público solicitante la información y orientación sobre las actividades, procedimientos y trámites que realiza la Comisión;
- VIII. Coordinar la integración de los servicios de biblioteca, hemeroteca, filmoteca, y archivo histórico de la Comisión y administrar su operación;
- IX. Dirigir la publicación y distribución del informe y memoria anual de la Comisión, así como de las publicaciones oficiales de la misma;
- X. Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información de la Comisión;
- XI. Atender las solicitudes de información de usuarios de los servicios de telecomunicaciones;
- XII. Canalizar a las autoridades competentes las quejas que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones respecto de la actuación de los prestadores de servicios;
- XIII. Coordinar la organización de presentaciones y giras nacionales e internacionales de funcionarios de la Comisión; coordinar la distribución de materiales informativos, discursos y otros documentos de interés general, y
- XIV. Las demás que le confiera el Pleno, el Presidente y las disposiciones de carácter general.

Artículo 31.- Corresponde a la Contraloría Interna actuar conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quedando facultada para requerir a la Comisión, a los servidores públicos adscritos a ésta y las unidades administrativas que la integran, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33.- Corresponde al Secretario Técnico del Pleno:

- I. Coadyuvar con la Coordinación General Ejecutiva en la integración de los expedientes de los asuntos sujetos a discusión durante las sesiones del Pleno;
- II. ...
- III. Compilar las resoluciones de la Comisión y ordenar su publicación, cuando el Pleno así lo señale, y expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- IV. a V. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 25 de mayo de 1999.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.- Los Comisionados: Jorge Areola Cavazos, Jorge Lara Guerrero, Enrique Melrose Aguilar.- Rúbricas.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, Secretario de Salud, y OCTAVIO RIVERO SERRANO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 fracciones II, VIII y X; 17 fracción VI, 24 fracción I, 34, 35, 37 y 38 de la Ley General de Salud; 5a., 7a., fracción III, 8a., 10 fracción I y 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 4a., y 5a. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 7a. fracciones IV, V y VIII y 13 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Que entre los objetivos que establece el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, se encuentra el de establecer instrumentos para promover la calidad y la eficiencia de la prestación de los servicios de salud.

Que la atención médica debe realizarse conforme a los principios científicos y éticos que rigen la práctica profesional.

Que uno de los instrumentos que permiten apoyar el mejoramiento de la calidad del Sistema Nacional de Salud, es la evaluación de las instituciones prestadoras de los servicios, ya sean públicas o privadas.

Que la evaluación de los prestadores de los servicios debe ser objetiva, cuidadosa y con criterios explícitos que respondan a la diversidad de las áreas de salud, y a los niveles de atención.

Que el Reglamento de la materia prevé una serie de disposiciones que regulan a diversos establecimientos para la atención médica, dedicados a actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, entre los que se encuentran los hospitales.

Que es conveniente establecer un programa para la certificación de hospitales, que permita reconocer una infraestructura hospitalaria que cumpla con criterios de calidad.

Que diversos hospitales, públicos y privados, actualmente cuentan con la estructura y los procesos que les permiten asegurar un resultado óptimo de atención a los usuarios y que es conveniente fomentar y reconocer este ánimo de servicio.

Que por disposición constitucional el Consejo de Salubridad General, en lo sucesivo el Consejo, tiene el carácter de autoridad sanitaria y depende directamente del Presidente de la República, y que en su organización colegiada están representadas diversas dependencias y entidades públicas, así como instituciones nacionales de educación superior y asociaciones científicas de profesionales de las disciplinas para la salud.

Que el Consejo de Salubridad General en su sesión reglamentaria/99, celebrada el 8 de marzo de 1999, acordó instrumentar un programa para la certificación de hospitales.

Que la Ley General de Salud faculta a la Secretaría de Salud, en lo sucesivo la SSA, a realizar la evaluación general de la prestación de los servicios en el territorio nacional y que compete al Consejo participar en el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, han tenido a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE HOSPITALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales a cargo del Consejo, así como la integración del Directorio de Hospitales Certificados.

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por certificación al documento que expida el Consejo, en el que se hará constar la calidad del hospital y de los servicios que preste.

SEGUNDO. En la elaboración e instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La certificación se efectuará a los hospitales que la soliciten,
- II. La vigencia de las constancias que se expidan sobre la evaluación de los hospitales será determinada por el Consejo.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior se dejarán sin efecto cuando el hospital certificado infrinja las disposiciones de la Ley General de Salud o de sus reglamentos.

TERCERO.. Para el cumplimiento del presente Acuerdo toca al Consejo:

- I. Elaborar el Programa Nacional de Certificación de Hospitales;
 - II. Determinar los criterios que deberán cumplir los hospitales certificados, los que publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- Los criterios deberán atender a las características de los establecimientos, a la naturaleza de los servicios, al grado de complejidad de unos y otros, a la capacidad instalada y a la tecnología que se aplique, entre otros.
- Asimismo, los criterios no deberán considerar requisitos menores a los establecidos en la regulación sanitaria.

- III. Definir los requisitos técnicos, materiales, humanos y financieros que deberán reunir los agentes evaluadores a que se refiere el presente Acuerdo;
- IV. Seleccionar y aprobar a las personas físicas o morales que puedan fungir como agentes evaluadores, para lo cual publicará en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva;
- V. Recibir las opiniones de la Comisión para la Certificación de Hospitales, a que se hace referencia en el siguiente punto de este Acuerdo, sobre los informes de los agentes evaluadores;
- VI. Expedir las constancias de los hospitales certificados;
- VII. Evaluar sistemáticamente el Programa Nacional de Certificación de Hospitales, y
- VIII. Revisar y proponer modificaciones al marco jurídico.

CUARTO. El Consejo para el cumplimiento de los compromisos de este Acuerdo, se auxiliará de una comisión, que se integrará y funcionará conforme a lo siguiente:

- I. Se identificará como Comisión para la Certificación de Hospitales;
- II. Para su integración, el Consejo invitará a distinguidas personalidades de la sociedad, reconocidas por su honorabilidad y por su participación en acciones a favor de la salud, así como a las siguientes instituciones para que se sirvan designar representantes:
 1. Academia Nacional de Medicina;
 2. Academia Mexicana de Cirugía;
 3. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
 4. Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina;
 5. Asociación Mexicana de Hospitales;
 6. Sociedad Mexicana de Salud Pública;
 7. Sociedad Mexicana de Calidad de la Atención a la Salud, y
 8. Colegio Mexicano de Licenciados en Enfermería.
- III. Será presidida por el Secretario del Consejo de Salubridad General;
- IV. Se renovará cada 3 años;
- V. Se encargará de realizar los siguientes trabajos:

1. Estudiar y proponer al Consejo los criterios para la evaluación de los hospitales;
2. Proponer al Consejo los requisitos que deberán reunir los agentes evaluadores de los hospitales, y
3. Recibir y revisar las evaluaciones que lleven a cabo los agentes evaluadores.

El Consejo dispondrá lo necesario para que la Comisión para la Certificación de Hospitales esté integrada en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. Para el cumplimiento del presente Acuerdo toca a la SSA:

- I. Informar al Consejo respecto de los hospitales que hayan incumplido las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud y sus reglamentos;
- II. Elaborar, a partir del primer año de vigencia del presente Acuerdo, conforme al procedimiento respectivo, las normas oficiales mexicanas a que deberán sujetarse los hospitales, para lo cual tomará en cuenta los resultados del Programa ejecutado por el Consejo, y
- III. Otorgar durante el primer año del Programa, en los términos que acuerde con el Consejo y conforme a su disponibilidad presupuestaria, el apoyo financiero para la instrumentación de este Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma, tendrá vigencia indefinida y en cualquier tiempo podrá ser modificado o adicionado.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Salud, Juan Ramón de la Fuente.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, Octavio Rivero Serrano.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso mediante el cual se delegan facultades para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos a que se refiere, así como para llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos, en los Subdirectores Generales, Titulares de las Unidades Jurídica, de Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, Programas Rurales y Participación Social, Coordinadores de Proyectos Especiales, Gerentes Regionales y Estatales de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 25 de agosto de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40., 90. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones V y IX y 25 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 33, 34, 35, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del suscrito de fecha 31 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto del propio año, se delegaron facultades a favor de los subdirectores generales, titulares de las unidades Jurídica, de Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, programas rurales y participación social, coordinadores de proyectos especiales, gerentes regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, para celebrar contratos y convenios, entre otros.

Que en el instrumento a que se refiere el considerando anterior se señaló que era necesario impulsar la descentralización administrativa para que los servidores públicos de la Comisión, en el ámbito de su competencia y de su circunscripción territorial, resolviesen la problemática que se presentara en sus lugares de adscripción.

Que es imperativo continuar impulsando y fortaleciendo los procedimientos de descentralización y en particular los relativos a los de programas rurales y participación social, que en esta materia lleva a cabo la Comisión Nacional del Agua, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 60., 80., 90., 10 y 14 del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 1998, mediante el cual se delegan facultades para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos previstos en el mismo, así como para llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos, en los subdirectores generales, titulares de las unidades Jurídica, de Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, programas rurales y participación social, coordinadores de proyectos especiales, gerentes regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, para quedar como sigue:

"ARTICULO 60.- A los servidores públicos a que se refiere el artículo 10. del presente Acuerdo se les delegan las atribuciones para convocar y llevar a cabo los procedimientos inherentes a los contratos mencionados en los artículos 20., 30., 40. y 50. de este

instrumento, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, sus Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas expedidas en esta materia; así como las de aprobar y firmar los documentos relativos a la contratación, tales como: anticipos, ajuste de costos, estimaciones, pagos y liquidaciones afectas a los programas de inversión de la Comisión Nacional del Agua. De igual manera, tendrán la facultad de designar al servidor público que presidirá los actos de presentación de propuestas, apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como el fallo correspondiente."

"ARTICULO 80.- Los Subdirectores Generales y el Titular de la Unidad de Programas Rurales y Participación Social, en el ámbito de su respectiva competencia, así como los Gerentes Regionales y Estatales, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, podrán celebrar Anexos de Ejecución al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad federativa que corresponda o derivados de Acuerdos de Coordinación anteriormente formalizados; debiendo contar con el Dictamen de Congruencia y número correspondiente otorgado por la Secretaría de Desarrollo Social."

"ARTICULO 90.- Los Subdirectores Generales y el Titular de la Unidad de Programas Rurales y Participación Social, en el ámbito de su respectiva competencia, así como los Gerentes Regionales, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, podrán suscribir para su formalización los Convenios o Bases de Colaboración con otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal."

"ARTICULO 10.- Los Convenios de Concertación podrán ser suscritos por los Subdirectores Generales y el Titular de la Unidad de Programas Rurales y Participación Social, en el ámbito de su respectiva competencia, así como los Gerentes Regionales, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tomando en consideración la relevancia de las acciones o quienes intervengan en los mismos.

Así mismo, los Subdirectores Generales y el Titular de la Unidad de Programas Rurales y Participación Social, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán celebrar Acuerdos de Coordinación al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad federativa que corresponda o derivados de programas específicos; debiendo contar con el Dictamen de Congruencia y número correspondiente otorgado por la Secretaría de Desarrollo Social."

"ARTICULO 14.- Los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional del Agua, que celebren cualquier tipo de contrato o convenio en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberán observar el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, Guillermo Guerrero Villalobos.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso mediante el cual se delegan atribuciones a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 3 de abril de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Director General de la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 40., 90. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 33, 34, 35, 37 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de 11 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año, se delegaron atribuciones a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de impulsar la descentralización administrativa y dar mayor eficiencia a la toma de decisiones para el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta autoridad.

Que el instrumento a que se refiere el considerando anterior, se señaló que era necesario impulsar la descentralización administrativa para que los servidores públicos de la Comisión en el ámbito de su competencia y de su circunscripción territorial, resolviesen la problemática que se presentara en sus lugares de adscripción.

Que para continuar fortaleciendo la representación legal en los procedimientos judiciales y administrativos en los que es parte la Comisión Nacional del Agua, es indispensable delegar a otros servidores públicos atribuciones, a fin de que se agilice la atención, representación, trámite y defensa de los asuntos legales de la Comisión, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos primero y segundo y se adiciona el artículo cuarto del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 1998, mediante el cual se delegan atribuciones a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se delega a favor de los Subgerentes Consultivo, Contencioso y de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de la Unidad Jurídica; de los titulares de la Unidad Jurídica de las Gerencias Regionales, así como en los Jefes de la Unidad Jurídica de las Gerencias Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias o circunscripción territorial, las siguientes facultades:

"SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por el presente Acuerdo a los Subgerentes de lo Contencioso, Consultivo y de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de la Unidad Jurídica, así como en los titulares de la Unidad Jurídica de las Gerencias Regionales y Jefes de la Unidad Jurídica de las Gerencias Estatales, podrán ejercerlas conjunta o separadamente, sin perjuicio de las que tiene conferidas el Gerente de la Unidad Jurídica".

"CUARTO.- Se delega a favor del Subgerente de lo Consultivo y del Jefe de Departamento de Juicios de Amparo, la atribución de certificar documentos que obren en los archivos de la Comisión Nacional del Agua. Dicha atribución se otorga sin menoscabo de las que tiene conferidas el Gerente de la Unidad Jurídica".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, Guillermo Guerrero Villalobos.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RELACION de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 de su Reglamento, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procede a la publicación de la siguiente:

RELACION DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO**I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SECRETARIA DE GOBERNACION**

1. Instituto Mexicano de la Radio
2. Talleres Gráficos de México

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

4. Casa de Moneda de México
5. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
6. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
7. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
8. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
9. Patronato del Ahorro Nacional
10. Pronósticos para la Asistencia Pública

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

11. Comisión Nacional de las Zonas Aridas
12. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
13. Instituto Nacional Indigenista

SECRETARIA DE ENERGIA

14. Comisión Federal de Electricidad
15. Instituto de Investigaciones Eléctricas
16. Instituto Mexicano del Petróleo
17. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
18. Luz y Fuerza del Centro
19. Pemex-Exploración y Producción
20. Pemex-Gas y Petroquímica Básica
21. Pemex-Petroquímica
22. Pemex-Refinación
23. Petróleos Mexicanos

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

24. Centro Nacional de Metrología
25. Consejo de Recursos Minerales
26. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

27. Colegio de Postgraduados
28. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
29. Productora Nacional de Semillas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

30. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
32. Ferrocarriles Nacionales de México
33. Servicio Postal Mexicano
34. Telecomunicaciones de México

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

35. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
36. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
37. Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, B.C.
38. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
39. Centro de Investigaciones en Química Aplicada
40. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
41. Colegio de Bachilleres
42. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
43. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional

44. Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos
45. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas
46. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
47. Consejo Nacional de Fomento Educativo
48. El Colegio de la Frontera Sur
49. Fondo de Cultura Económica
50. Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora
51. Instituto Mexicano de Cinematografía
52. Instituto Mexicano de la Juventud
53. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
54. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
55. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

SECRETARIA DE SALUD

56. Hospital General de México
57. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
58. Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
59. Instituto Mexicano de Psiquiatría
60. Instituto Nacional de Cancerología
61. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
62. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
63. Instituto Nacional de la Nutrición "Salvador Zubirán"
64. Instituto Nacional de la Senectud

65. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Dr. Manuel Velasco Suárez"

66. Instituto Nacional de Pediatría

67. Instituto Nacional de Perinatología

68. Instituto Nacional de Salud Pública

69. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

70. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

71. Instituto Nacional de Ciencias Penales

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS

72. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
73. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
74. Instituto Mexicano del Seguro Social

II. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN PROCESO DE DESINCORPORACION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

75. Instituto Nacional de Capacitación Fiscal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

76. Forestal Vicente Guerrero

77. Productos Forestales Mexicanos

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

78. Servicio Nacional de Información de Mercados

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

79. Compañía Nacional de Subsistencias Populares

SUBTOTAL: 79

**III. EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
SECRETARIA DE GOBERNACION**

80. Notimex, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

81. Agroasemex, S.A.

82. Aseguradora Hidalgo, S.A.

83. Baja, Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V.

84. Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C.

85. Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S.N.C.

86. Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C.

87. Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C.

88. Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C.

89. Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C.

90. Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C.

91. Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C.

92. Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C.

93. Banco de Crédito Rural del Pacífico-Norte, S.N.C.

94. Banco de Crédito Rural del Pacífico-Sur, S.N.C.

95. Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C.

96. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

97. Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
 98. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
 99. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
 100. Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
 101. Nacional Financiera, S.N.C.
 102. Productora de Cospeles, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

103. Distribuidora Conasupo de Campesino, S.A. de C.V.
 104. Distribuidora Conasupo de Hidalgo, S.A. de C.V.
 105. Distribuidora Conasupo de Michoacán, S.A. de C.V.
 106. Distribuidora Conasupo de Oaxaca, S.A. de C.V.
 107. Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S.A. de C.V.
 108. Distribuidora Conasupo de Veracruz, S.A. de C.V.
 109. Distribuidora Conasupo del Bajío, S.A. de C.V.
 110. Distribuidora Conasupo del Centro, S.A. de C.V.
 111. Distribuidora Conasupo del Noroeste, S.A. de C.V.
 112. Distribuidora Conasupo del Norte, S.A. de C.V.
 113. Distribuidora Conasupo del Norte-Centro, S.A. de C.V.
 114. Distribuidora Conasupo del Pacífico, S.A. de C.V.
 115. Distribuidora Conasupo del Sur, S.A. de C.V.
 116. Distribuidora Conasupo del Sureste, S.A. de C.V.
 117. Distribuidora Conasupo Metropolitana, S.A. de C.V.
 118. Distribuidora Conasupo Peninsular, S.A. de C.V.
 119. Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V.
 120. Licensa, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE ENERGIA

121. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A.
 122. I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
 123. Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
 124. P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
 125. Petroquímica Carnajío, S.A. de C.V.
 126. Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.
 127. Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.
 128. Petroquímica Escollin, S.A. de C.V.
 129. Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.
 130. Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.
 131. Petroquímica Tula, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

132. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
 133. Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
 134. Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario, A.C.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

135. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
 136. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
 137. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
 138. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
 139. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
 140. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
 141. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
 142. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
 143. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
 144. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
 145. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
 146. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
 147. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

148. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
 149. Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C.
 150. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
 151. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
 152. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
 153. Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuerpo y Calzado, A.C.
 154. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
 155. Centro de Investigación y Asistencia Técnica del Estado de Querétaro, A.C.
 156. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
 157. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
 158. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
 159. Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, A.C.
 160. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
 161. Colegio de la Frontera Norte, A.C.
 162. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
 163. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
 164. Edical, S.A. de C.V.
 165. El Colegio de Michoacán, A.C.
 166. El Colegio de San Luis, A.C.
 167. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
 168. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
 169. Instituto de Ecología, A.C.
 170. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

171. Centros de Integración Juvenil, A.C.
 172. Laboratorios de Biológicos y Radiivos de México, S.A. de C.V.

IV. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA EN PROCESO
DE DESINCORPORACIÓN
SECRETARIA DE GOBERNACION

173. El Nacional de Guanajuato, S.A. de C.V.
 174. Periódico El Nacional, S.A. de C.V.
 175. Ahmsa Fábrica Nacional de Máquinas y Herramientas, S.A. de C.V.
 176. Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.
 177. Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.
 178. Exportadores Asociados, S.A. de C.V.
 179. Ocean Garden Products, Inc.
 180. Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V.
 181. Recro-Mex, S.A. de C.V.
 182. Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A.
 183. Terrenos de Jáltipan, S.A.
 184. Terrenos Recreo, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

185. Incobusa, S.A. de C.V.
 186. Terrenos para Industrias, S.A.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

187. Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

188. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
 189. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
 190. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
 191. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
 192. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
 193. Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.
 194. Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.
 195. Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.
 196. Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
 197. Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.
 198. Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.
 199. Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.
 200. Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.
 201. Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.
 202. Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.
 203. Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.
 204. Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.
 205. Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
 206. Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
 207. Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

208. Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
 209. Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.
 210. Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.
 211. Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.
 212. Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.
 213. Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
 214. Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.
 215. Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.
 216. Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.
 217. Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.
 218. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.
 219. Grupo Aeroportuario del Centro-Norte, S.A. de C.V.
 220. Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.
 221. Servicios a la Infraestructura Aeroportuaria del Pacífico, S.A. de C.V.
 222. Servicios Aeroportuarios del Centro-Norte, S.A. de C.V.
 223. Servicios Portuarios de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
 224. Servicios Portuarios de Manzanillo, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 145

V. FIDEICOMISOS PUBLICOS
 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

225. Fideicomiso para Construcciones Militares

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

226. Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
 227. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
 228. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
 229. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
 230. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
 231. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
 232. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
 233. Fondo Nacional de Fomento al Turismo
 234. Fondo para el Desarrollo Comercial

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

235. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
 236. Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla
 237. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
238. Fideicomiso de Fomento Minero
- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
239. Fideicomiso de Riesgo Compartido

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

240. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional
 241. Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

242. Fideicomiso para la Cineteca Nacional
 243. Fondo de Información y Documentación para la Industria
 244. Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

245. Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

246. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

VI. FIDEICOMISOS PUBLICOS EN PROCESO DE DESINCORPORACION
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

247. Fideicomiso para la Comisión Nacional de Caminos Alimentadores y Aeropistas

SUBTOTAL: 23

TOTAL: 247

Esta relación no incluye a organismos expresamente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como autónomos, ni a los referidos en el artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 6 de agosto de 1999.- El Procurador Fiscal de la Federación, Juan José Paullada. Rúbrica.

CIRCULAR 02/1999 IMSS-INFONAVIT, mediante la cual se notifica a las instituciones de crédito operadoras de cuentas individuales SAR, modificaciones a las Reglas Generales relativas al procedimiento para la entrega de información al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR 02/1999 IMSS- INFONAVIT

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICA A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO OPERADORAS DE CUENTAS INDIVIDUALES SAR, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEGUNDO BIMESTRE DE 1992 AL TERCER BIMESTRE DE 1997.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento artículos 5o, fracciones I y II, y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la información que las Instituciones de Crédito están obligadas a remitir al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Regla Vigésima Tercera de las Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores Sujetas a las leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relativa a las cuotas y aportaciones correspondientes al periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997, involucran en sus procesos operativos el uso y aplicación de sistemas electrónicos e informáticos, y

Que el advenimiento del año 2000 implica la reconversión de bases de datos, así como de sistemas informáticos, es necesario adecuar formatos y criterios a los que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, a efecto de evitar posibles crisis como son los problemas de identificación, control y cálculo en los procesos informáticos que estén relacionados directamente con los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEGUNDO BIMESTRE DE 1992 AL TERCER BIMESTRE DE 1997

PRIMERA.- Se modifica la denominación y formatos del Anexo "1" denominado "Formatos y características de los medios magnéticos para entrega de información de las aportaciones del SAR por parte de la Banca al IMSS e INFONAVIT" de la Circular 007/95 IMSS-INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1996, reformado a su vez por la Circular 003/97 IMSS-INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997, en las partes relativas a:

I. Denominación del Anexo "1": "Formatos y características de los archivos y medios magnéticos para entrega de información de las cuotas y aportaciones del SAR correspondientes al periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 por parte de las Instituciones de Crédito al IMSS e INFONAVIT". y

II. Se modifican del Anexo "1" los siguientes formatos:

- a) "Registro Tipo SAR-01, Información Consolidada";
- b) "Registro Tipo SAR-02, Información Detallada, y
- c) "Registro Tipo Sumario".

SEGUNDA.- Se modifica la denominación y formatos del Anexo 2 "Formatos y características de los medios magnéticos para entrega de información de los movimientos del SAR por parte de la Banca al IMSS e INFONAVIT" de la Circular 007/95 IMSS-INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1996, reformado a su vez por la Circular 003/97 IMSS-INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997, en las partes relativas a:

I. Denominación del Anexo "2": "Formatos y características de los archivos y medios magnéticos para entrega de información de las cuotas y aportaciones del SAR correspondientes al periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 por parte de las Instituciones de Crédito al IMSS e INFONAVIT". y

II. Se modifican del Anexo "2", los siguientes formatos:

- a) "Registro de Movimientos Tipo SAR-01, Información Consolidada, Tipo de Movimientos 01, 07 y 08";
- b) "Registro de Movimientos Tipo SAR-01, Información Consolidada, Tipo de Movimiento 09";
- c) "Registro de Movimientos Tipo SAR-01, Información Consolidada, Tipo de Movimiento 02";
- d) "Registro de Movimientos Tipo SAR-02; Información Detallada, Tipo de Movimientos 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08";
- e) "Registro de Movimientos Tipo SAR-02, Información Detallada, Tipo de Movimientos 02 y 10";
- f) "Registro de Movimientos Tipo SAR-02, Información Consolidada, Tipo de Movimiento 09";
- g) "Registro de Movimientos Sumarios Tipo SAR-03, Información Consolidada, Tipo SAR-01, Tipo de Movimientos 01, 02, 07, 08 y 09" en cuanto a las claves de los Institutos de Seguridad Social, en el sentido de que se elimina la referencia correspondiente al ISSSTE y FOVISSSTE, y
- h) "Registro de Movimientos Sumarios Tipo SAR-04, Información Detallada Tipo SAR-02, Tipo de Movimientos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10", en cuanto a las claves de los Institutos de Seguridad Social en el sentido de que se elimina la referencia correspondiente al ISSSTE y FOVISSSTE.

Lo anterior para quedar en los términos de los respectivos anexos de las presentes modificaciones.

Asimismo, los formatos que por el advenimiento del año 2000 no son objeto de modificación, siguen vigentes para todos los efectos legales que correspondan.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones a los Anexos "1" y "2" de la Circular 007/95 IMSS-INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1996, reformados a su vez por la Circular 003/97 IMSS-INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997, entrarán en vigor el primero de enero del año 2000.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 22 de julio de 1999 - El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Solís Soberón - Rúbrica.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO TIPO SAR-01
INFORMACION CONSOLIDADA

FORMATO ANEXO 1

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	1 - 2	01= CONSTANTE
2	INSTITUTO	NUMERICO	2	3 - 4	02= IMSS
3	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	5 - 17	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA
4	NUM. REG. IMSS PATRON	ALFANUMERICO	11	18 - 28	ECCCCCCC
5	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	29 - 37	EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCC=EXP INFONAVIT CORRELATIVO O SECUNDIAL D=EXP INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
6	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	38 - 77	
7	CALLE Y NUM. EXT. E INT.	ALFANUMERICO	40	78 - 117	
8	COLONIA	ALFANUMERICO	25	118 - 142	
9	CODIGO POSTAL	NUMERICO	5	143 - 147	
10	CD. POB. DELEG. O MUNICIPIO	ALFANUMERICO	35	148 - 182	
11	ENTIDAD FEDERATIVA	ALFABETICO	23	183 - 205	
12	BIMESTRE CALENDARIO*	NUMERO	NUMERICO	2	206 - 207 01= AL 06
13	AÑO	NUMERICO	4	208 - 211	
14	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	212 - 219	DDMMAAA >= 1992
15	NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERICO	6	220 - 225	
16	TOTAL DE CUOTAS PATRONALES	NUMERICO	10	226 - 235	8 ENTEROS 2 DECIMALES
17	TOTAL DE APORTACIONES ADICIONALES	NUMERICO	10	236 - 245	8 ENTEROS 2 DECIMALES
18	ACTUALIZACION	NUMERICO	9	246 - 254	TOTAL DE PAGOS EXTEMPORANEOS
19	RECARGOS	NUMERICO	9	255 - 263	7 ENTEROS 2 DECIMALES
20	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	264 - 266	
21	CVE. MOV. TIPO DE INFORMACION	NUMERICO	2	267 - 268	01= CONSTANTE PAGO NORMAL
22	CVE. MOV. DIAG. INDIVIDUALIZACION	NUMERICO	2	269 - 270	01= INDIVIDUALIZACION COMPLETA 02= INDIVIDUALIZACION INCOMPLETA POR APORTACION INSUFICIENTE 03= INDIVIDUALIZACION PENDIENTE POR FALTA TOTAL DE INFORMACION EN SAR-01 04= INDIVIDUALIZACION COMPLETA CON PAGO EN EXCESO

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO TIPO SAR-02
INFORMACION DETALLADA

FORMATO ANEXO 1

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	1 - 2	02= CONSTANTE
2	INSTITUTO	NUMERICO	2	3 - 4	01= IMSS
3	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	5 - 17	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA
4	NUMERO DE REGISTRO IMSS	ALFANUMERICO	11	18 - 28	ECCCCCCC
5	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	29 - 37	EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCC=EXP INFONAVIT CORRELATIVO O SECUNDIAL D=EXP INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
6	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	38 - 77	
7	BIMESTRE CALENDARIO*	NUMERO	NUMERICO	2	78 - 79 01 AL 06
8	AÑO	NUMERICO	4	80 - 83	
9	R. F. C. TRABAJADOR	ALFANUMERICO	13	84 - 96	XXXXAAMMDDHH
10	NUMERO AFILIACION IMSS	NUMERICO	11	97 - 107	JUSTIFICADO A LA DERECHA Y EN CASO DE QUE EL NUMERO EXCEDA DE 16 POSICIONES SE PODRA UTILIZAR EL CAMPO IT
11	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	ALFANUMERICO	16	108 - 123	QUE OPERA LA CUENTA
12	NUMERO DEL BANCO	NUMERICO	3	124 - 126	
13	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	127 - 134	DDMMAAA >= 1992
14	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALFANUMERICO	40	135 - 174	
15	CUOTA O APORTACION PATRONAL	NUMERICO	7	175 - 181	5 ENTEROS 2 DECIMALES
16	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	7	182 - 188	5 ENTEROS 2 DECIMALES
17	USO FUTURO	ALFANUMERICO	73	189 - 261	01= CONSTANTE APORTACION NORMAL
18	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	262 - 264	0= TRABAJADOR SIN CREDITO
19	CVE. MOV. TIPO DE INFORMACION	NUMERICO	2	265 - 266	INFONAVIT
20	DIAGNOSTICO	NUMERICO	1	267 - 267	= TRABAJADOR CON CREDITO INFONAVIT
21	USO FUTURO	ALFANUMERICO	3	268 - 270	

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO TIPO SUMARIO

FORMATO ANEXO 1

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	1 - 2	03= CONSTANTE
2	INSTITUTO	NUMERICO	2	3 - 4	01= IMSS
3	TOTAL DE REGISTROS EN EL ARCHIVO	NUMERICO	9	5 - 13	02= INFONAVIT
4	NUMERO DE REGISTROS TIPO SAR-01 EN EL ARCHIVO	NUMERICO	7	14 - 20	
5	NUMERO DE REGISTROS TIPO SAR-02 EN EL ARCHIVO	NUMERICO	8	21 - 26	
6	TOTAL DE CUOTAS O APORTACIONES PATRONALES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	29 - 43	13 ENTEROS 2 DECIMALES
7	TOTAL DE APORTACIONES ADICIONALES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	44 - 58	13 ENTEROS 2 DECIMALES
8	TOTAL DE ACTUALIZACIONES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	59 - 73	13 ENTEROS 2 DECIMALES
9	TOTAL DE RECARGOS EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	74 - 88	13 ENTEROS 2 DECIMALES
10	USO FUTURO	ALFANUMERICO	173	89 - 261	
11	CLAVE DEL BANCO QUE REMITE	NUMERICO	3	262 - 264	
12	USO FUTURO	ALFANUMERICO	6	265 - 270	

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997
CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-01
INFORMACION CONSOLIDADA
MOVIMIENTOS 01, 07, 08**

FORMATO ANEXO 2

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-01
INFORMACION CONSOLIDADA
TIPO DE MOVIMIENTO 09**

FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1 - 2	01= RETIROS POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 02= RETIROS POR PAGOS INDEBIDOS 08= RETIROS POR PAGOS EN EXCESO
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3 - 4	01= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5 - 6	01= IMSS 02= INFONAVIT
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7 - 9	
5	R.F.C.	ALFANUMERICO	13	10 - 22	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO IMSS	ALFANUMERICO	11	23 - 33	
7	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	34 - 42	EECCCCCCC EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUENCIAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
8	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	43 - 82	
9	NUMERO	NUMERICO	2	83 - 84	01 AL 06
10	AÑO	NUMERICO	4	85 - 88	
11	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	89 - 96	DDMMMAAA >= 1992
12	NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERICO	6	97 - 102	
13	APORTACION PATRONAL	NUMERICO	10	103 - 112	8 ENTEROS 2 DECIMALES
14	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	10	113 - 122	8 ENTEROS 2 DECIMALES
15	ACTUALIZACION	NUMERICO	9	123 - 131	7 ENTEROS 2 DECIMALES
16	RECARGOS	NUMERICO	9	132 - 140	7 ENTEROS 2 DECIMALES
17	USO FUTURO	ALFANUMERICO	2	141 - 142	
18	FECHA DE RETIRO	NUMERICO	8	143 - 150	DDMMMAAA
19	INTERESES DEL RETIRO	NUMERICO	9	151 - 159	7 ENTEROS 2 DECIMALES
20	USO FUTURO	ALFANUMERICO	111	160 - 270	

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1 - 2	09= CONSTANTE APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3 - 4	01= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5 - 6	01= IMSS 02= INFONAVIT
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7 - 9	
5	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	10 - 22	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO IMSS	ALFANUMERICO	11	23 - 33	
7	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	34 - 42	EECCCCCCC EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUENCIAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
8	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	43 - 82	
9	NUMERO	NUMERICO	2	83 - 84	01 AL 06
10	AÑO	NUMERICO	4	85 - 88	
11	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	89 - 96	DDMMMAAA >= 1992
12	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	97 - 102	EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUENCIAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
13	BIMESTRE CALENDARIO	NUMERICO	2	103 - 112	8 ENTEROS 2 DECIMALES
14	APORTACION PATRONAL	NUMERICO	10	113 - 122	8 ENTEROS 2 DECIMALES
15	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	10	132 - 140	8 ENTEROS 2 DECIMALES
16	ACTUALIZACION	NUMERICO	9	141 - 142	7 ENTEROS 2 DECIMALES
17	RECARGOS	NUMERICO	9	151 - 159	7 ENTEROS 2 DECIMALES
18	CVE. MOV. DIAG. DE INDIVIDUALIZACION	NUMERICO	2	160 - 270	01= INDIVIDUALIZACION COMPLETA 02= INDIVIDUALIZACION INCOMPLETA POR APORTACION INSUFICIENTE 03= INDIVIDUALIZACION PENDIENTE POR FALTA TOTAL DE INFORMACION SAR-02 04= INDIVIDUALIZACION COMPLETA CON PAGO EN EXCESO
19	FECHA DE RETIRO	NUMERICO	8	143 - 150	DDMMMAAA
20	INTERESES DEL RETIRO	NUMERICO	9	151 - 159	7 ENTEROS 2 DECIMALES
21	USO FUTURO	ALFANUMERICO	111	160 - 270	

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1 - 2	02= CONSTANTE CORRECION DE DATOS DE IDENTIFICACION
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3 - 4	01= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5 - 6	01= IMSS 02= INFONAVIT
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7 - 9	
5	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	10 - 22	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO IMSS	ALFANUMERICO	11	23 - 33	
7	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	34 - 42	EECCCCCCC EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUENCIAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
8	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	43 - 82	
9	AÑO	NUMERICO	4	83 - 88	01 AL 06
10	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	89 - 96	DDMMMAAA >= 1992
11	EXPEDIENTE INFONAVIT	ALFANUMERICO	13	97 - 102	EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUENCIAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
12	BIMESTRE CALENDARIO	NUMERICO	2	103 - 112	8 ENTEROS 2 DECIMALES
13	APORTACION PATRONAL	NUMERICO	10	113 - 122	8 ENTEROS 2 DECIMALES
14	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	10	132 - 140	8 ENTEROS 2 DECIMALES
15	ACTUALIZACION	NUMERICO	9	141 - 142	7 ENTEROS 2 DECIMALES
16	RECARGOS	NUMERICO	9	151 - 159	7 ENTEROS 2 DECIMALES
17	CVE. MOV. DIAG. DE INDIVIDUALIZACION	NUMERICO	2	160 - 270	01= INDIVIDUALIZACION COMPLETA 02= INDIVIDUALIZACION INCOMPLETA POR APORTACION INSUFICIENTE 03= INDIVIDUALIZACION PENDIENTE POR FALTA TOTAL DE INFORMACION SAR-02 04= INDIVIDUALIZACION COMPLETA CON PAGO EN EXCESO
18	FECHA DE RETIRO	NUMERICO	8	143 - 150	DDMMMAAA
19	INTERESES DEL RETIRO	NUMERICO	9	151 - 159	7 ENTEROS 2 DECIMALES
20	USO FUTURO	ALFANUMERICO	111	160 - 270	

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-02
INFORMACION DETALLADA
TIPO DE MOVIMIENTOS 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08 FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1 - 2	01= RETIRO POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 03= RETIRO TOTAL 04= RETIRO PARCIAL-SUBCUENTA DE RETIRO 05= PASO DE SALDO A OTRO SISTEMA 06= RETIRO POR TRANSFERENCIA A SOCIEDADES DE INVERSION O SEGURO DE VIDA DE LA SUBCUENTA DE RETIRO 07= RETIRO POR PAGOS IDEBIDOS 08= RETIRO DE DEPOSITOS EN EXCESO
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3 - 4	02= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5 - 6	01= IMSS 02= INFONAVIT
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7 - 9	
5	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	10 - 22	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO IMSS	ALFANUMERICO	11	23 - 33	
7	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	34 - 42	EECCCCCC EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUNDICAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
8	BIMESTRE CALENDARIO*	NUMERO	2	43 - 44	01 AL 06
9	AÑO	NUMERICO	4	45 - 48	
10	R.F.C. DEL TRABAJADOR	ALFANUMERICO	13	49 - 61	XXXXAAMMDDHH
11	NUMERO DE AFILIACION IMSS DEL TRABAJADOR	NUMERICO	11	62 - 72	
12	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	ALFANUMERICO	30	73 - 102	
13	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	103 - 110	DDMMMAAA >= 1992
14	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALFANUMERICO	40	111 - 150	
15	APORTACION PATRONAL	NUMERICO	7	151 - 157	5 ENTEROS 2 DECIMALES
16	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	7	158 - 164	5 ENTEROS 2 DECIMALES
17	IMPORTE DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	7	165 - 171	5 ENTEROS 2 DECIMALES
18	FECHA DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	8	172 - 179	DDMMMAAA
19	NUMERO DE DICTAMEN	NUMERICO	9	180 - 188	AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DEL FONDO SAR. VALIDO CUANDO SE PUBLICUE LA CIRCULAR RESPECTIVA
20	DIAGNOSTICO DE CREDITO	NUMERICO	1	189 - 189	0= TRABAJADOR SIN CREDITO INFONAVIT 1= TRABAJADOR CON CREDITO INFONAVIT
21	USO FUTURO	ALFANUMERICO	81	190 - 270	

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

LOS MOVIMIENTOS 01, 07 Y 08 DEBEN INCLUIR LA INFORMACION DE LOS CAMPOS 6,7,8, 9, 15 Y 16

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-02
INFORMACION DETALLADA
TIPO DE MOVIMIENTO 09

FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1 - 2	09= APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3 - 4	02= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5 - 6	01= IMSS 02= INFONAVIT
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7 - 9	
5	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	10 - 22	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO IMSS	ALFANUMERICO	11	23 - 33	
7	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	34 - 42	EECCCCCC EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUNDICAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR
8	BIMESTRE CALENDARIO*	NUMERO	2	43 - 44	01 AL 06
9	AÑO	NUMERICO	4	45 - 48	
10	R.F.C. DEL TRABAJADOR	ALFANUMERICO	13	49 - 61	XXXXAAMMDDHH
11	NUMERO DE AFILIACION IMSS DEL TRABAJADOR	NUMERICO	11	62 - 72	
12	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	ALFANUMERICO	30	73 - 102	
13	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	103 - 110	DDMMAAA >= 1992
14	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALFANUMERICO	40	111 - 150	
15	APORTACION PATRONAL	NUMERICO	7	151 - 157	5 ENTEROS 2 DECIMALES
16	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	7	158 - 164	5 ENTEROS 2 DECIMALES
17	IMPORTE DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	7	165 - 171	5 ENTEROS 2 DECIMALES
18	FECHA DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	8	172 - 179	DDMMAAA
19	NUMERO DE DICTAMEN	NUMERICO	9	180 - 188	AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DEL FONDO SAR. VALIDO CUANDO SE PUBLICUE LA CIRCULAR RESPECTIVA
20	DIAGNOSTICO DE CREDITO	NUMERICO	1	189 - 189	0= TRABAJADOR SIN CREDITO INFONAVIT 1= TRABAJADOR CON CREDITO INFONAVIT
21	USO FUTURO	ALFANUMERICO	81	190 - 270	

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-02
INFORMACION DETALLADA
TIPO DE MOVIMIENTOS 02 Y 10

FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	CAMPOS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1 - 2	02= CORRECION DE DATOS DE IDENTIFICACION 10= UNIFICACION DE CUENTAS	
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3 - 4	02= CONSTANTE	
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5 - 6	01= IMSS 02= INFONAVIT	
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7 - 9		
5	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	10 - 22	XXXXAAMMDDHH ALINEADO A LA DERECHA	
6	NUMERO DE REGISTRO IMSS	ALFANUMERICO	11	23 - 33	EECCCCCC EE=Exp. INFONAVIT ESTADO CCCCC=EXP. INFONAVIT CORRELATIVO O SECUNDICAL D=EXP. INFONAVIT DIGITO VERIFICADOR	
7	EXPEDIENTE INFONAVIT	NUMERICO	9	34 - 42		
8	BIMESTRE CALENDARIO*	NUMERO	2	43 - 44	01 AL 06	
9	AÑO	NUMERICO	4	45 - 48		
10	TRABAJADOR	ALFANUMERICO	13	49 - 61	XXXXAAMMDDHH	
11	NUMERO DE AFILIACION IMSS	NUMERICO	11	62 - 72		
12	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	73 - 112		
13	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO**	ALFANUMERICO	30	113 - 142		
14	R. F. C.	ALFANUMERICO	13	143 - 155	XXXXAAMMDDHH	
15	NUMERO DE AFILIACION IMSS	NUMERICO	11	156 - 165		
16	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	167 - 206		
17	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO**	ALFANUMERICO	30	207 - 236	XXXXAAMMDDHH	
18	FECHA DEL MOVIMIENTO DE UNIFICACION	NUMERICO	8	237 - 244	DOMINAAA	
19	USO FUTURO	ALFANUMERICO	26	245 - 270		

* Bimestre calendario el periodo tendrá que comprender >= 021992, <= 031997

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

** PARA TIPO DE MOVIMIENTO 10. LOS CAMPOS 8 Y 11 SERAN OBLIGATORIOS CUANDO LA UNIFICACION HAYA SIDO REALIZADA A TRAVES DEL

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-03
INFORMACION CONSOLIDADA TIPO SAR-01
TIPO DE MOVIMIENTOS 01, 02, 07, 08, 09.

FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	CAMPOS OBLIGATORIOS SEGUN TIPO DE MOVIMIENTO			OBSERVACIONES
					02	01,07,08	09	
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2				01= RETIROS POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 02= CORRECCION DE DATOS DE IDENTIFICACION 07= RETIROS POR PAGOS INDEBIDOS 08= RETIROS POR DEPOSITOS EN EXCESO 09= APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4				03= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6				01= IMSS 02= INFONAVIT
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9				
5	NUMERO DE REGISTROS TIPO SAR-01 EN EL ARCHIVO	NUMERICO	10	10-19				
6	TOTAL DE CUOTAS O APORTACIONES PATRONALES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	10	20-29				8 ENTEROS 2 DECIMALES
7	TOTAL DE CUOTAS ADICIONALES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	10	30-39				8 ENTEROS 2 DECIMALES
8	TOTAL DE ACTUALIZACIONES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	10	40-49				8 ENTEROS 2 DECIMALES
9	TOTAL DE RECARGOS EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	10	50-59				8 ENTEROS 2 DECIMALES
10	TOTAL DE INTERESES DEL RETIRO	NUMERICO	10	60-69				8 ENTEROS 2 DECIMALES
11	USO FUTURO	ALFANUMERICO	201	70-270				

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-04
INFORMACION DETALLADA TIPO SAR-02
TIPO DE MOVIMIENTO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	CAMPOS OBLIGATORIOS SEGUN TIPO DE MOVIMIENTO			OBSERVACIONES
					02,10	01,03,04,05	09 06,07 Y 08	
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2				01= RETIROS POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 02= CORRECCION DE DATOS DE IDENTIFICACION 03= RETIRO TOTAL 04= RETIRO PARCIAL SUBCUENTA DE RETIRO 05= TRASPASO DE SALDO A OTRO SISTEMA 06= RETIRO POR TRANSFERENCIA A SOCIEDADES DE INVERSION O SEGURO DE VIDA - SUBCUENTA DE RETIRO 07= RETIROS POR PAGOS INDEBIDOS 08= RETIROS POR DEPOSITOS EN EXCESO 09= APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES 10= UNIFICACION DE CUENTAS
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4				04 CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6				01= IMSS 02= INFONAVIT
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9				
5	TOTAL DE REGISTROS TIPO SAR-02	NUMERICO	10	10-19				
6	TOTAL DE APORTACIONES EN REGISTROS TIPO SAR-02	NUMERICO	10	20-29				8 ENTEROS 2 DECIMALES
7	TOTAL DE APORTACIONES ADICIONALES DE REGISTROS TIPO SAR-02	NUMERICO	10	30-39				8 ENTEROS 2 DECIMALES
8	TOTAL DE IMPORTE MOV DEL TIPO SAR-02	NUMERICO	10	40-49				8 ENTEROS 2 DECIMALES
9	USO FUTURO	ALFANUMERICO	221	50-270				

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

Los movimientos 01, 07 y 08 deben incluir la información de los campos 6 y 7.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Directora General del ISSSTE, por el que expide el Manual de Procedimientos del Departamento de Correspondencia y Seguimiento de Trámites.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DEL DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y SEGUIMIENTO DE TRÁMITES.

SOCORRO DÍAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE, y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el "Programa de Revisión, Desregulación y Simplificación del Marco Jurídico Institucional" y el "Programa Institucional de Modernización Administrativa", son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberían plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficiencia y la transparencia de su operación.

Dado con la finalidad de optimizar y hacer más eficiente la recepción, distribución y seguimiento de la documentación relacionada con la administración del personal del Instituto, es necesario que los servidores públicos del Departamento de Correspondencia y Seguimiento de Trámites de la Subdirección de Recursos Humanos conozcan las disposiciones normativas y operativas a las que se deberán ajustar, las actividades que deben de realizar para el cumplimiento de sus funciones, así como el establecimiento formal de métodos y técnicas de trabajo que deberán seguir para la realización de sus obligaciones.

Que en razón de lo anterior, la Subdirección General de Correspondencia y Seguimiento de Trámites, mismo que fue dictaminado y revisado por la Subdirección de General Jurídica, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Procedimientos del Departamento de Correspondencia y Seguimiento de Trámites.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Frontuario Normativo-Institucional" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General de Administración deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide, a través del presente, entre los servidores públicos de la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de garantizar su debido aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMEROO. El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Subdirección General de Administración.

Méjico, D.F., a 14 de mayo de 1998.- La Directora General, Socorro Díaz. Rúbrica.

(R.-109712)

ACUERDO de la Directora General del ISSSTE, por el que expide el Manual de Procedimientos del Departamento de Ajustes y Deducciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DIRECCIÓN GENERAL

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE AJUSTES Y DEDUCCIONES.

SOCORRO DÍAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE, y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el "Programa de Revisión, Desregulación y Simplificación del Marco Jurídico Institucional" y el "Programa Institucional de Modernización Administrativa", son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficiencia y la transparencia de su operación.

Que con el objeto de que los servidores públicos del Departamento de Ajustes y Deduciones de la Subdirección de Recursos Humanos desarrollen eficaz y eficientemente sus funciones, se estima conveniente establecer en un instrumento, los procesos administrativos relativos a la recuperación de adeudos del personal que ha causado baja definitiva; ajustes y deducciones por cambio de puesto y baja al turno opcional; deducciones de cobros indebidos; ajustes por excesos de incapacidades; pago anual del aguinaldo y demás pagos que realiza el Instituto a sus trabajadores.

Que en razón de lo anterior, la Subdirección General de Administración elaboró el Manual de Procedimientos del Departamento de Ajustes y Deduciones, mismo que fue dictaminado y revisado por la Subdirección General Jurídica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Procedimientos del Departamento de Ajustes y Deduciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo Institucional" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General de Administración deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente, entre los servidores públicos de la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Subdirección General de Administración.

Méjico, D.F., a 14 de mayo de 1999.- La Directora General, Socorro Díaz.- Rúbrica.

(R.- 109714)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Directora General por el que se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SOCORRO DIAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE, y 21

fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Revisión, Desregulación y Simplificación del Marco Jurídico Institucional y el Programa Institucional de Modernización Administrativa, son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficiencia y la transparencia de su operación.

Que el Director General del Instituto, mediante Acuerdo de fecha 25 de abril de 1994, aprobó los manuales de organización de las unidades administrativas centrales que lo integraban.

Que en virtud de que este organismo de seguridad social ha sufrido modificaciones en su estructura básica, es imprescindible adecuar la organización y funcionamiento de sus unidades administrativas centrales a las estructuras vigentes que han sido autorizadas y registradas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con el objeto de que el ejercicio de sus atribuciones se realice de manera ágil y eficaz, mediante la delimitación de responsabilidades y ámbito de competencia, que permitan optimizar los seguros, prestaciones y servicios que están a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el Prontuario Normativo Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General de Administración, con la colaboración de la Coordinación General de Delegaciones, deberá dar la publicidad necesaria a dicho Manual, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y descentralizadas, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Manual que se expide a través del presente Acuerdo estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección General de Administración y en las delegaciones del Instituto.

TERCERO.- Se abrogan los manuales de organización de las subdirecciones generales Médica, de Prestaciones Económicas, de Servicios Sociales y Culturales, Jurídica, de Administración, de Obras y Mantenimiento, de Finanzas y de Abastecimientos; el Manual de Organización de la Contraloría General del ISSSTE y los manuales de organización de las coordinaciones generales de Comunicación Social y de Delegaciones, aprobados por Acuerdo del Director General del Instituto de fecha 25 de abril de 1994, así como cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga al Manual que se expide mediante este Acuerdo.

Méjico, D.F., a 28 de abril de 1999.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Socorro Díaz.- Rúbrica.

(R.- 104583)

EXP. NUM. 266/99
MARIA EMMA JIMENEZ MATORINO
VS.
ALICIA JIMENEZ
"RODEO", RODEO, DURANGO
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EJIDAL
A BIENES DE POMPEYO JIMENEZ FERNANDEZ

Durango, Dgo., a 03 de diciembre de 1999

C. ALICIA JIMENEZ

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que a la letra dice:

"...Durango, Durango, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - - - - -
La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el estado procesal que guardan los presentes autos.- **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en lo previsto por los artículos 163, 173 y 185 de la Ley Agraria, **SE PROVEE:** - - - - -
UNICO.- Apareciendo de autos que ha sido cubierto el pago de la multa impuesta a la promovente, el día catorce de octubre del año en curso, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**, para que tenga verificativo la audiencia de ley; en tal virtud, notifíquese a la C. ALICIA JIMENEZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "**El Siglo de Durango**", en la Presidencia Municipal de RODEO, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por la promovente, requiriéndole para que a más tardar en la fecha de la audiencia comparezca a hacer valer sus derechos ante este Tribunal.- - - - -
Cúmplase, notifíquese en los términos ordenados y lístese.- Así lo acordó y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe.-" (Dos firmas ilegibles).-

Lo que le comunico en vía de emplazamiento,
señalándose como síntesis de la demanda: Que MARIA EMMA
JIMENEZ MATURINO, demanda el mejor derecho para suceder los
derechos agrarios que le pertenecieron a POMPEYO JIMENEZ
FERNANDEZ, en el ejido "RODEO", Municipio de Rodeo, Estado de
Durango, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más
tardar en la fecha de audiencia y en los términos del

artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias
necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO. 7 DURANGO DGO.

V.TZ/CCG